

Brigard & Castro
Abogados

Cra. 7 N° 71 – 21 Torre B – Oficina 402
Bogotá – Colombia

Tel. (57-1) 7442200
Fax (57-1) 7422200
E-Mail: bricas@bc.com.co

Expediente No. 00 073.420

AS: 83.228

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-073420- -00011-0000
Fee: 2006-10-26 15:57:08 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evs: 1 -REGDEPOSITO

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente No. 00.073.420 - Solicitud de Patente de Invención a favor de
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Titulada: "COMPOSICION QUE COMPRENDE UNA FASE ACUOSA
INFERIOR DE POLÍMERO O COPOLÍMERO".

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, según lo acredita el documento de poder a mi favor presentado en esa División, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 24788 del 20 de septiembre de 2006, interpongo contra ella en debido término, RECURSO DE REPOSICIÓN, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La Resolución arriba citada 24788 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que:

CUARTO: Que mediante escritos radicados el 7 de marzo y el 4 de julio de 2006, el solicitante atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el

149
H3

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ.

cual cumple con las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la decisión 486.

SEXTO: Que la nueva reivindicación 1, contenida en el folio 124 del expediente en estudio, no cumple con el requisito de novedad. Todas las nuevas reivindicaciones, o sea, 1 a 9 contenidas en los folios 124 y 125 del expediente en estudio no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en estudio y relacionados con la materia de la misma:

- D1: EP 0175485: "Composiciones de Champú"; 26 de marzo de 1986.
- D2: US 4.348.292: "Concentrado detergente multicapa y composiciones que al agregarle agua producen soluciones limpiadoras estables"; 07 de septiembre de 1982.
- D3: DE 19811386: "Limpiadoras con varias fases acuosas"; 23 de septiembre de 1999.
- D4: US 3.254.028: "Composiciones líquidas detergentes"; 31 de mayo de 1966.

Novedad

El objeto de la reivindicación 1 no es nuevo, porque está comprendido en el estado de la técnica, es decir, la materia propuesta por el interesado fue anticipada por el documento US 4.348.292.

150
177

OSCAR ALVARO NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ

En efecto, la patente US 4.348.292 reporta un sistema detergente que contiene dos capas acuosas por separado. Una capa es un surfactante y la otra es un concentrado acuoso que contiene polivinilpirrolidona.

La presente solicitud se relaciona con una composición que comprende dos capas por separado, en donde una capa contiene un polímero como polivinilpirrolidona y la otra capa contiene un surfactante. De tal suerte que efectuado el estudio técnico comparativo, elemento por elemento, se encontró que muchas de las composiciones de la reivindicación 1 son iguales a las de la anterioridad citada.

Nivel Inventivo

El documento DE 19811386 revela previamente una composición detergente multicapa, que se diferencia de las composiciones de la presente solicitud en que estas últimas comprenden un polímero o copolímero. La patente US 3.254.028 enseña previamente que las polivinilpirrolidonas proveen las mismas ventajas que la presente solicitud, es decir facilitan la separación de las fases acuosas dentro de una composición de detergente. Por último la publicación EP 0175485 revela de manera previa composiciones en dos fases que contienen agua, un surfactante y un agente secuestrante, se menciona el uso de sales de sodio de copolímeros acrílicos.

Por lo tanto se observa que el objeto de la solicitud en estudio es una derivación evidente del estado de la técnica, ya que la combinación de las enseñanzas de los documentos DE 19811386 y US 3.254.028 o solo las enseñanzas de la publicación EP 0175485, llevarían a un experto medio a elaborar las composiciones que se pretenden proteger. En consecuencia, las composiciones reivindicadas carecen de nivel inventivo, por tal motivo la invención no puede acceder al privilegio solicitado.

Expediente No. 00 073.420

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la creación denominada: "COMPOSICION QUE COMPRENDE UNA FASE ACUOSA INFERIOR DE POLÍMERO O COPOLIMERO".

FUNDAMENTOS

1- En cuanto a los comentarios de señor examinador relacionados con la anterioridad D2 y como ésta afecta la novedad de la presente solicitud, es necesario hacer el siguiente comentario. El asumir que una composición del arte previo posee una característica físico-química, como la viscosidad, que es similar a la de la solicitud en estudio es claramente una muestra evidente de análisis retrospectivo.

De acuerdo con los argumentos del señor examinador, la composición divulgada por D2 afecta la novedad de la presente solicitud por el simple hecho de mencionar el uso de polivinilpirrolidona y por presentar dos fases. El técnico con habilidad en la materia sabe que las características físico-químicas de una composición son determinadas por sus componentes y si, como en el presente caso, se reivindica una característica específica como la viscosidad, dicha característica obedece a la fórmula de la composición.

Si nada en D2 enseña o sugiere la viscosidad de la presente solicitud, no es apropiado "asumir" que la composición de D2 tiene una viscosidad "similar" a la de la presente solicitud ya que dicha viscosidad solamente se conoce de lo divulgado en la presente solicitud, no de lo divulgado por la anterioridad, lo cual deja en evidencia el análisis retrospectivo hecho por el señor examinador.

Puesto que la viscosidad de la presente solicitud esta ligada a la fórmula de la composición, y la anterioridad D2 no divulga dicha viscosidad, es evidente que

152
11/6

OSCAR A. ARCON NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO Y GES DE BOGOTÁ

153
11

la fórmula de la composición de la solicitud en estudio es novedosa por sobre lo divulgado por D2.

2- En cuanto a la altura inventiva, se hacen las siguientes observaciones. D4 tiene que ver con hacer una composición estable que contiene un agente que previene la redeposición de la mugre, tal como polivinilpirrolidona. Allí se declara de manera general que los detergentes con agentes que previenen la redeposición de la mugre se separarán en fases.

Lo que no se divulga o sugiere en D4 es una composición que tiene la viscosidad reivindicada para la fase inferior y para el total de la composición. No existe indicación alguna sobre la forma en que se logran estas viscosidades.

Por otro lado, D1 no divulga o sugiere la selección reivindicada del polímero o copolímero seleccionados de anhídrido maléico de poliacrilato, sulfonato de poliestireno, polivinilpirrolidona, anhídrido maléico, o mezclas de los mismos.

D3 declara de manera general que se puede incluir un polímero, pero D3 no divulga o sugiere el monto de polímero o la selección del polímero o copolímeros reivindicados seleccionados de anhídrido maléico de poliacrilato, sulfonato de poliestireno, polivinilpirrolidona, anhídrido maléico, o mezclas de los mismos. Además, D3 no divulga o sugiere las viscosidades reivindicadas para la fase inferior y la composición total.

Lo que falta de la combinación de D4, D1 y D3 es una dirección dentro de estas referencias a seleccionar la combinación de la cantidad del polímero, la selección de los polímeros específicos, lograr la viscosidad para la fase inferior, y lograr la viscosidad para toda la composición. Las referencias requieren demasiada escogencia de variables para llegar a la composición reivindicada. Puesto que se requiere demasiada escogencia, las referencias no proporcionan la solución al problema como se reivindica.

OSCAR ALFONSO NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ



Brigard & Castro
Abogados

Cra. 7 N° 71 – 21 Torre B – Oficina 402
Bogotá – Colombia

Tel. (57-1) 7442200
Fax (57-1) 7422200
E-Mail: bricas@bc.com.co

Expediente No. 00 073.420

154
TTS

3- En vista de lo anterior es claro que la presente solicitud es tanto novedosa como inventiva por sobre el arte previo citado por el señor examinador.

Lo anterior tiene fundamento en las siguientes normas de

DERECHO:

1. Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el cual, a la letra dice:

"Artículo 14: Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

2. El Artículo 48 del mismo estatuto que establece:

"Artículo 48: Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se

otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas.
Si fuere desfavorable se denegará".

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho REPONER la decisión tomada mediante Resolución No. 24788 del 20 de septiembre de 2006 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con el Artículo 48 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, arriba citado.

OSCAR ALARCON NUÑEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ



Brigard & Castro
Abogados

Expediente No. 00 073.420

Cra. 7 N° 71 – 21 Torre B – Oficina 402
Bogotá – Colombia

Tel. (57-1) 7442200
Fax (57-1) 7422200
E-Mail: bricas@bc.com.co

155

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Carrera 7 No. 71 – 21, Torre B, Of. 402 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Superintendente,

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 16-56 piso 9

Bogotá, 25 de octubre del 2006

MEV/CHR/yg

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido al Superintendente
de Industria y Comercio

que presentado personalmente ante el suscrito

Notario Cuarenta y Siete de Bogotá por Juan

Pobocaden Sarmento

quien se identifica con la C. G. 80-410337

BV y T. P. 57-692

ESP además declaró que el contenido

del anterior documento es cierto y que la firma

que lo autoriza fue puesta por él, en constancia

se firma en Bogotá, 24 OCT 2006

Luis P. S. [Firma]



760
156

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Exp. N° 00-73420

En respuesta al recurso de reposición al concepto técnico N° 1148, se conceptúa lo siguiente:

1. Documentos estudiados:

Se tuvo en cuenta el recurso de reposición presentado en los folios 153-159, el capítulo descriptivo de los folios 108-121 y el capítulo reivindicatorio presentado de los folios 124-125.

2. Objeto de la Invención

Según las reivindicaciones 1 a 9 de la presente solicitud, se refiere a una composición en dos capas que comprende una fase acuosa inferior que contiene por lo menos 1% de polímero o copolímero y una fase acuosa superior que tiene una cantidad efectiva de un surfactante.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 9/10

3. Respuesta a los argumentos del solicitante

3.1. El señor recurrente afirma lo siguiente "...El asumir que una composición del arte previo posee una característica físico-química, como la viscosidad...es claramente una muestra evidente de análisis retrospectivo...El técnico con habilidad en la materia sabe que las características físico-químicas de una composición son determinadas por sus componentes y si...se reivindica ...la viscosidad, dicha característica obedece a la fórmula de la composición...Si nada en D2 enseña o sugiere la viscosidad de la presente solicitud, no es apropiado asumir que la composición tiene una viscosidad similar...Puesto que la viscosidad de la presente solicitud está ligada a la fórmula de la composición, y la anterioridad D2 no divulga dicha viscosidad, es evidente que...la composición...es novedosa sobre lo divulgado por D2"(folios 156-157)

Respecto a este punto, se le aclara al solicitante que como él mismo lo afirma, las características físico-químicas de la composición dependen de los componentes de la misma y, por lo tanto, si la patente US 4348292 (ver ejemplo 3) reporta un sistema detergente que contiene dos capas acuosas por separado en donde una capa es un surfactante y la otra es un concentrado acuoso que contiene polivinilpirrolidona, queda claro que dichas composiciones deben tener la misma viscosidad que las de la presente solicitud, debido a que las composiciones de la anterioridad citada también contienen un agente espesante, por lo tanto, si bien en valor de la viscosidad no se encuentra de manera explícita en US 4348292, se asume que las composiciones reveladas en dicho documento también cumplen de manera implícita con dicha característica; y como el solicitante nunca demostró la diferencia de viscosidad entre sus composiciones y las del documento citado, queda claro que las composiciones no son nuevas a la luz de la patente US 4348292.

161
157

3.2. El señor recurrente afirma "...Lo que no se divulga o sugiere en D4 es una composición que tiene la viscosidad reivindicada para la fase inferior y para el total de la composición...D1 no divulga o sugiere la selección reivindicada del polímero o copolímero seleccionados...D3 no divulga o sugiere el monto del polímero o la selección del polímero o copolímeros seleccionados...Además...no divulga o sugiere las viscosidades reivindicadas...Lo que falta de la combinación de D4, D1 y D3 es una dirección...a seleccionar la combinación de la cantidad de polímero, la selección de los polímeros específicos...y lograr la viscosidad para toda la composición..."(folios 157)

En respuesta a los argumentos del solicitante, se le recuerda que el documento DE 19811386 enseña una composición detergente multicapa que se diferencia de las composiciones de la presente solicitud en que estas últimas comprenden un polímero o copolímero, de otra parte, la patente US 3254028 enseña que las polivinilpirrolidonas proveen las mismas ventajas que la presente solicitud, es decir facilitan la separación de las fases acuosas dentro de una composición detergente y que la publicación EP 0175485 (ver reivindicación 1 y ejemplo 21) revela composiciones en dos fases que contienen agua, un surfactante y un agente secuestrante, se menciona el uso de sales de sodio de copolímeros acrílicos.

Por lo tanto, se le aclara al solicitante que US 3254028 enseña que la utilización de PVP para separar fases es conocida, por lo tanto un técnico medio podría usarla en las composiciones de DE 19811386 y llegar a las composiciones que se pretenden proteger. De otra parte, se insiste en que la única diferencia entre EP 0175485 y la presente solicitud es que ésta última usa más espesante, por lo tanto sería usual utilizar más espesante para llegar a las composiciones que se desean proteger.

En conclusión la combinación de las enseñanzas de US 3254028 con DE 19811386 o de EP 175485, junto con los conocimientos usuales de una persona versada, llegarían a las composiciones de la presente solicitud sin un esfuerzo intelectual adicional.

Teniendo en cuenta los argumentos arriba explicados:

- Se ratifica que el contenido de las reivindicaciones 1-9 de los folios 124-125 carecen de Nivel Inventivo y se recomienda NEGAR el privilegio solicitado para dichas reivindicaciones.

CONCEPTO TÉCNICO Número 1822	Jefe de la División Nuevas creaciones	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
--	--	--

158

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-73420

EDICTO No. 2687

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 1431 de 30-ENE-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 24788 de 20 de septiembre del 2006 por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Samiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse

agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 ENE. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBEN ESTEBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 14-FEB-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 2687

Esta edicto se desfija hoy 27-FEB-2007 a las 4:30 p.m.